



RESOLUCIÓN

N/REF: T037478 y T037479

ASUNTO: Concesión

Fundación ¿Hay derecho?
info@fundacionhayderecho.com

Con fecha 4 de octubre de 2019 tuvieron entrada en el Portal de Transparencia las solicitudes de derecho de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, presentadas por la Fundación ¿Hay derecho?, las cuales quedaron registradas con los números 001-037478 y 037479, con el siguiente contenido:

*“¿Cuántos expedientes ha iniciado tras la entrada en vigor de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno por infracciones contenidas en su título II (Buen Gobierno)?
¿En alguno de ellos ha recaído sanción? ¿Cuál?”*

En la solicitud número 001-037479 se señala además: “No se solicitan nombres de los posibles afectados”.

Con fecha 14 de octubre de 2019, las citadas solicitudes se recibieron en la Oficina de Conflictos de Intereses, fecha a partir de la cual empieza a contar el plazo de un mes para su resolución, según lo previsto en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

Una vez analizada la solicitud, esta Oficina resuelve **conceder el acceso** a la información solicitada.

En el ámbito de la Administración General del Estado se han incoado ocho procedimientos sancionadores en virtud de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de los cuales cinco fueron resueltos declarándose la inexistencia de infracción, y uno se archivó porque se concluyó que el interesado no tenía la condición de alto cargo. En la actualidad se encuentran suspensos dos procedimientos por imperativo legal.

Por último, corresponde indicar que esta Oficina no dispone de información respecto de los procedimientos incoados y resueltos relativos a altos cargos de las comunidades autónomas o entidades locales, debiendo el solicitante dirigirse a los órganos competentes en dichas administraciones si desease obtener más información al respecto.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio,

altos.cargos@correo.gob.es

Avda. General Perón, 38-15ª planta
Edificio MASTER'S II
28071 - MADRID
TEL.: 912733365
FAX: 912733369

CSV : GEN-a539-03c1-7b8d-b76c-b867-790a-7c9e-78fd

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

FIRMANTE(1) : FLOR MARIA LOPEZ LAGUNA | FECHA : 21/10/2019 10:34 | Sin acción específica





reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes, en ambos casos, el plazo se contará a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

*Firmado electrónicamente por la Directora,
Flor María López Laguna*

CSV : GEN-a539-03c1-7b8d-b76c-b867-790a-7c9e-78fd

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : FLOR MARIA LOPEZ LAGUNA | FECHA : 21/10/2019 10:34 | Sin acción específica

